



3. Quince (15) radioenlaces punto a multipunto, cuyas características se indican a continuación:

Radioenlaces punto a multipunto					
Estación A	Tipo de Estación	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B		Estación B	Etap
Poste 1	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	1
Poste 2	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	1
Poste 3	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	1
Poste 5	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	2
Poste 6	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	2
Poste 7	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	2
Poste 8	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	2
Poste 9	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	2
Poste 10	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	2
Poste 11	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	3
Poste 12	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	3
Poste 13	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	3
Poste 14	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	3
Poste 15	Base	2.400,0 – 2.483,5	MHz	Terminales	3

Características técnicas radioenlaces punto a multipunto					
Estación	Tipo de Emisión	Tipo de Antena	Ganancia Max. por Sector	Potencia (Watt)	Polarización
Poste 1	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 2	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 3	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 5	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 6	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 7	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 8	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 9	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 10	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 11	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 12	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 13	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 14	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)
Poste 15	20M0GXW	4 Sectoriales 90° MIMO 2X2	14 dBi	0,158	Doble V/H (+/- 45°)

Ubicación de las estaciones					
Estación	Ubicación	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Poste 1	Pobl. San Hernán	San Fernando	6	34° 34' 16,6"	71° 00' 01,3"
Poste 2	Juan Jiménez x Manso de Velasco	San Fernando	6	34° 34' 24,6"	70° 59' 30,9"
Poste 3	Parque Los Barrios	San Fernando	6	34° 34' 28,9"	71° 00' 08,0"
Master	Manuel Rodríguez con Bdo. O'Higgins	San Fernando	6	34° 35' 16,8"	70° 59' 7,6"
Poste 5	Av. Manso de Velasco x Carampangue	San Fernando	6	34° 34' 43,02"	70° 59' 17,06"
Poste 6	Av. Manso de Velasco x Bdo. O'Higgins	San Fernando	6	34° 35' 4,36"	70° 59' 01,59"
Poste 7	Av. Manso de Velasco x Rancagua	San Fernando	6	34° 35' 8,30"	70° 58' 57,39"
Poste 8	Cardenal Caro x Carampangue	San Fernando	6	34° 35' 03,18"	70° 59' 24,05"
Poste 9	Bdo. O'Higgins x Palacios	San Fernando	6	34° 35' 43,4"	70° 59' 17,1"
Poste 10	Monseñor Larraín x Robles	San Fernando	6	34° 34' 42,57"	70° 59' 49,13"
Poste 11	Carampangue x Manuel Rodríguez	San Fernando	6	34° 35' 12,33"	70° 59' 26,62"
Poste 12	Rancagua x Quechereguas	San Fernando	6	34° 35' 22,11"	70° 59' 3,35"
Poste 13	Manuel Rodríguez x Chacabuco	San Fernando	6	34° 35' 14,64"	70° 59' 17,55"
Poste 14	José Miguel Carrera x Linea Ferrea	San Fernando	6	34° 35' 19,53"	70° 58' 53,83"
Poste 15	Av. José Miguel Carrera x Cruce Maggi	San Fernando	6	34° 35' 40,42"	70° 58' 21,21"

La zona de servicio comprenderá la comuna de San Fernando, VI Región.
3. Los plazos para el inicio y término de obras e inicio de servicio, son los que se indican a continuación:

Etap	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	30 días	60 días	90 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión solicitada
2	60 días	90 días	120 días	
3	120 días	180 días	240 días	

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

OTORGAA BESALCO CONSTRUCCIONES S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA “CENTRAL HIDROELÉCTRICA LOS HIERROS” EN LA REGIÓN DEL MAULE, PROVINCIA DE LINARES, COMUNA DE COLBÚN

Núm. 62.- Santiago, 24 de abril de 2014.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus oficios Ord. N° 8924/ ACC 598669/ DOC 361224, N° 10717/ ACC 618875/ DOC 376796, N° 4741/ ACC 703862/ DOC 454574 y N° 3256/ ACC 831756/ DOC 589084, N° 3531 /ACC 980971/ DOC 758738, de fechas 29 de agosto de 2011, 12 de octubre de 2011, 2 de mayo de

2012, 10 de abril de 2013, 10 de abril de 2014, respectivamente; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de RR.EE. (Difrol) Of. Público N° F-0781, de fecha 8 de julio de 2010, rectificado por Of. Público N° F-730, de fecha 13 de junio 2011; por la Dirección General de Aguas en su resolución exenta N° 620, de fecha 22 de marzo de 2011; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus oficios Ord. N° 8924/ ACC 598669/ DOC 361224, N° 10717/ ACC 618875/ DOC 376796, N° 4741/ ACC 703862/ DOC 454574 y N° 3256/ ACC 831756/ DOC 589084, N° 3531/ ACC 980971/DOC 758738, de fechas 29 de agosto de 2011, 12 de octubre de 2011, 2 de mayo de 2012, 10 de abril de 2013, 10 de abril de 2014, respectivamente, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880,

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Besalco Construcciones S.A., RUT N° 96.727.830-0, concesión definitiva para establecer en la Región del Maule, provincia de Linares, comuna de Colbún, una central hidroeléctrica generadora de energía denominada “Central Hidroeléctrica Los Hierros”. Esta central será de pasada y generará una energía estimada de 110 GWh al año. Las obras se describen en los planos que se detallan a continuación:

PLANO	DESCRIPCIÓN
429-09-00-DW-OC-01 (Rev. 0)	DISPOSICIÓN GENERAL DE LAS OBRAS
429-09-00-DW-GT-01 (Rev. 2) 429-09-00-DW-GT-02 (Rev. 1) 429-09-00-DW-GT-03 (Rev. 2)	
429-09-00-DW-OC-01 (Rev. 2) 429-09-00-DW-OC-02 (Rev. 2) 429-09-00-DW-OC-03 (Rev. 1) 429-09-00-DW-OC-03A (Rev. 1) 429-09-00-DW-OC-04 (Rev. 1)	
429-09-10-DW-OC-01 (Rev. 2)	
429-09-10-DW-HM-01 (Rev. 1) 429-09-10-DW-HM-02 (Rev. 1)	
429-09-30-DW-OC-01 (Rev. 2) 429-09-30-DW-OC-02 (Rev. 2) 429-09-30-DW-OC-03 (Rev. 2)	PLANOS HIDRÁULICOS
429-09-30-DW-HM-01 (Rev. 1)	
429-09-40-DW-OC-01 (Rev. 2) 429-09-40-DW-HM-01 (Rev.1) 429-09-40-DW-HM-02 (Rev.1) 429-09-40-DW-HM-03 (Rev.1)	
429-09-60-DW-OC-01 (Rev. 2)	
429-09-70-DW-OC-01 (Rev. 2) 429-09-70-DW-OC-02 (Rev. 2)	
429-09-70-DW-HM-01 (Rev. 1)	
429-09-80-DW-OC-01 (Rev. 2)	
429-09-90-DW-OC-01 (Rev. 2)	

Artículo 2°.- El objetivo del proyecto es la generación de energía eléctrica, mediante la construcción de una central hidroeléctrica de pasada y aportar al Sistema Interconectado Central (SIC) una potencia aproximada de 19,85 MW.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$28.600.000.000.- (veintiocho mil seiscientos millones de pesos).

Artículo 4°.- Copias de los planos especiales de servidumbre, del plano general de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



Artículo 5°.- Apruébase el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo 6° del presente decreto.

Artículo 6°.- Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre para establecer la “Central Hidroeléctrica Los Hierros”, en el predio particular que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PREDIO	DATOS CBR LINARES	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA (Há)	PLANO SERVIDUMBRE
LOTE B DEL FUNDO EL MELADO	Fjs. 1039 vta., N° 1631, año 2009.	Inmobiliaria e Inversiones El Melado S.A.	21,29	PL-CHLH-ING-PLANO ESPECIAL DE SERVIDUMBRE 2

Artículo 7°.- Los derechos de aprovechamiento de agua que utilizará la “Central Hidroeléctrica Los Hierros” fueron otorgados a Besalco Construcciones S.A., a través de un “Contrato de Uso No Consuntivo de Derechos de Agua y Fuerza Motriz e Infraestructura para Generación Hidroeléctrica”, de las aguas del Canal El Melado, asociadas a los derechos de aprovechamiento de aguas que a la fecha distribuye y administra la Asociación Canal del Melado (ACM), de fecha 30 de abril de 2009, modificado con fecha 30 de enero de 2013. Estos derechos de aprovechamiento consuntivo permiten captar un caudal máximo de 25,29 m³/s. Los derechos de agua del Canal El Melado son los concedidos a los accionistas por decreto de la Intendencia de Linares N° 128, de fecha 2 de agosto de 1915 y por decreto supremo N° 1.488, de fecha 31 de agosto de 1915.

Artículo 8°.- La aprobación del proyecto y la autorización de la construcción de las obras hidráulicas de la “Central Hidroeléctrica Los Hierros” consta en la resolución exenta N° 620, de fecha 22 de marzo de 2011, de la Dirección General de Aguas.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11.- El plazo para la iniciación de los trabajos será de diez días, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su terminación será de 24 meses, a contar de la fecha de inicio. Los plazos por etapas del proyecto son:

ETAPA	INICIO (MES)	TÉRMINO (MES)
Plazo Ejecución OO.CC.	1	20
Plazo Equipamiento Puesta en Marcha	20	24
Plazo Construcción Total Obras	1	24

Artículo 12.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 62, de 2014, del Ministerio de Energía

N° 50.196.- Santiago, 3 de julio de 2014.

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que otorga a Besalco Construcciones S.A. una concesión definitiva para establecer en la Región del Maule, provincia de Linares, comuna de Colbún, la “Central Hidroeléctrica Los Hierros”, pero cumple con hacer presente que los antecedentes que se han tenido a la vista en esta oportunidad se estiman suficientes para entender por cumplida la existencia prevista en el artículo 25, letra d), de la Ley General de Servicios Eléctricos -contenida en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería-, para efectos del otorgamiento de la presente concesión.

Saluda atentamente a Ud.- Por orden del Contralor General de la República, Jefe Subdivisión Jurídica, División de Infraestructura y Regulación.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Acuinova Chile S.A. 4° Juzgado Civil Stgo., Rol N°949-2014, resolución 15 julio 2014, tuvo por acompañada nómina de créditos reconocidos con sgtes.: Pref. Art 2474 N°3 y Art. 2477 del C.C.: Fs. 2.171, DNB Group, Agencia en Chile, por US\$33.788.008,06.-, más intereses.- Pref. Art 2477 del C.C.: Fs. 2.074, Banco de Crédito e Inversiones, por \$15.712.323.562.-, más US\$14.053.741.-, más €10.000.231,21.-, más intereses.- Pref. Art 2474 N°3 del C.C. y del Art. 29 ley 18.591: Fs. 2.152, Ewos Chile Alimentos Limitada, por \$16.346.519.553.- más intereses y reajustes.- Fs. 1.752, Biomar Chile S.A., por \$4.769.498.271.-, más reajustes e intereses.- Valistas alegan beneficio Art. 29 ley 18.591. Fs. 344, Axesat Chile S.A., por \$4.396.096.-, más intereses y reajustes.- Fs. 391, Central de Restaurantes - Aramark Limitada, por \$75.129.318.- más intereses.- Fs. 401, Ecovi Comercializadora de Insumos Industriales Limitada, por \$35.413.829.-, más intereses.- Fs. 417, Landcatch Chile S.A., por \$194.424.482.-, más reajustes e intereses.- Fs. 482, Compañía Agrícola y Veterinaria Limitada (Agrovet Ltda.), por \$86.009.872.-, más intereses.- Fs. 946, Merck S.A., por \$1.175.002.-, más reajustes e intereses.- Fs. 661, Novartis Chile S.A., por \$346.821.063.- más intereses y reajustes.- Fs. 779, Empresa Portuaria Chacabuco, por \$32.320.883.-, más intereses.- Fs. 1.045, Sealand Aquaculture S.A., por \$144.353.556.- más intereses.- Fs. 1.082, Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., por \$3.173.430.- más intereses y reajustes.- Fs. 1.129, Farmacología



Ministerio de Obras Públicas
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

PRECALIFICACIÓN PARA REGISTRO ESPECIAL DE CONTRATISTAS

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas convoca a empresas contratistas, nacionales y extranjeras, a participar en una precalificación para elaborar un Registro Especial a fin de licitar la obra que se individualiza y detalla a continuación:

NOMBRE CONTRATO:

REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN RUTA 5, SECTOR OBISPITO-PORTOFINO, REGIÓN DE ATACAMA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto considera básicamente ampliación de la plataforma, rehabilitación del pavimento existente, mejoramiento del estándar geométrico especialmente del trazado en alzado, construcción de obras de seguridad vial, saneamiento y de otras obras asociadas al proyecto.

PARTIDAS MÁS RELEVANTES:

• Formación y compactación de terraplenes	:	182.000 m3
• Base granular	:	116.400 m3
• Concreto asfáltico de rodadura	:	21.000 m3
• Concreto asfáltico capa intermedia	:	17.500 m3
• Barrera metálica simple de doble onda	:	11.700 m.

REQUISITOS BÁSICOS DE PRECALIFICACIÓN: Podrán optar a la precalificación empresas contratistas, nacionales o extranjeras, que acrediten los niveles de experiencia en ejecución de obras y capacidad económica mínimos, que se señalan a continuación:

- Rellenos Compactados	:	2.000.000 m3
- Pavimentos	:	1.000.000 m2
- Capacidad económica mín. disponible	:	\$1.500.000.000.-

RECEPCIÓN ANTECEDENTES DE PRECALIFICACIÓN: Hasta el día 20 de agosto de 2014, a las 14:00 horas, en Departamento de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, segundo piso, oficina 217, Santiago.

BASES DE PRECALIFICACIÓN: Las Bases de Precalificación estarán a disposición de los interesados para su compra a partir de esta publicación hasta el día 30 de julio de 2014. Se pagan en Tesorería del MOP, Morandé 71, 1º piso, Santiago, y se retiran, contra la presentación de factura, en el Departamento de Licitaciones antes mencionado.

VALOR BASES: \$40.000 + IVA.

DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICAS